

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°130 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 26 DE MAYO DE 2.015 EDICION DE 13 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL N° 130

Sección Administrativa:

Resolución N° 317... Pág. 2 y 3

Resolución N° 318... Pág. 4 y 5

Resolución N° 319... Pág. 6,7 y 8.

Resolución N° 320... Pág. 9.

Resolución N° 321... Pág. 10.

Resolución N° 322... Pág. 11 y 12.

Resolución N° 323... Pág. 13.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 317/2016.

VISTO:

La presentación efectuada por el Secretario de Cultura y Turismo Municipal; Sr. Eduardo Díaz, de fecha 17 de Mayo del corriente año; y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Secretario Municipal eleva cronograma de actividades culturales y protocolares, previstas para el mes de Junio del corriente año, solicitando en consecuencia al Departamento Ejecutivo la correspondiente autorización y previsión de gastos para la realización de los mismos;

Que, el cronograma de contempla las siguientes actividades:

• **JUNIO**

- Jueves 16 de Junio – Acto Protocolar de Promesa de lealtad a la Bandera;
- Viernes 17 de Junio – Acto protocolar recordatorio del fallecimiento del Gral. Martín Miguel de Güemes;
- Domingo 26 de Junio – Creación de la Municipalidad de San José de los Cerrillos y recordación de la Batalla librada en nuestra localidad en la Guerra de la Independencia;

Que, atento al requerimiento efectuado y en concordancia al mismo, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto, aprobar el cronograma, y autorizar a Secretaria de Cultura y Turismo, la organización de las actividades, por lo que debe efectuar las provisiones en materia de RRHH municipales, elevar oportunamente los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que, para cumplir acabadamente con los objetivos trazados se hace necesario autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras pertinentes;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según el inciso b) privilegiar las actividades artísticas y culturales tendientes al desarrollo intelectual de la niñez, adolescencia, ancianidad y discapacitados;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR el Programa de Actividades, para el mes de Junio de 2.016, elaborado por la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal a cargo del Sr. Eduardo Díaz.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Cultura y Turismo Municipal, la organización de las actividades programadas, en el mes de Junio del corriente año en nuestra

localidad, de acuerdo al detalle descripto en trámite administrativo de origen y reflejado en los considerando de la presente.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia del presente instrumento legal a las áreas municipales pertinentes, para su toma de conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras destinadas a la realización de las actividades previstas, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender las solicitudes de las diferentes áreas municipales que intervengan de las actividades y actos.

ARTICULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Mayo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz –Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 318/2016.

VISTO:

El informe redactado por la Asesoría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Arquitecta María José Tempel, con fecha 04 de Marzo del corriente año, donde se informa de la conducta de la Sra. Gladys Lopez – Legajo N°: 397, quien habría incurrido en desobediencia laboral, al no cumplir con las ordenes dada desde el sector obras públicas de avisar e informar correctamente a todas las personas que concurren a dicha oficina, para la tramitación y presentación de planos, visados o aprobación de los mismos, que el periodo de gestión administrativa es de 10 a 15 días después de presentada la documental respectiva; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, se giraron las actuaciones a Oficina de Sumarios a fines de tomar conocimiento del hecho, y determinar la responsabilidad del mismo;

Que, del análisis del informe presentado por la Sra. Arquitecta María José Tempel, del Sector Planeamiento Urbano, que dio origen al Expediente N°: 524/16 donde pone en conocimiento de la inconducta de la empleada municipal Sra. Gladys Lopez, y de la desobediencia en la que incurre de informar correctamente acerca de los plazos de 10 y 15 días gestión administrativa una vez presentada la documental para su verificación técnica y/o aprobación de planos y visados de estos en esa oficina técnica, siendo reiterada dicha omisión y advertida de que no suministre datos incorrectos;

Que, la Sra. Gladys Lopez efectuó su descargo conforme fuera notificada legalmente para que ejercitara su derecho de defensa, quien hizo uso del mismo, al no declarar aclarando, que en ningún momento se coordinó lo que manifiesta en el informe por la Arquitecta Tempel;

Que, la instrucción notifico y cito mediante cedula a prestar declaración testimonial a la Arquitecta Tempel, a los fines de que la misma ratifique o rectifique lo por ella informado mediante nota sobre la inconducta de la Sra. Gladys Lopez;

Que, se le recibió declaración testimonial a la Arquitecta Tempel conforme obras en autos, y la misma declaró que:... confirma y ratifica sus dichos en todos sus puntos y aspecto del informe realizado por ella, a pregunta formuladas por la instrucción si era la primera vez que la Sra. Gladys Lopez desobedecía las ordenes por ella impartida laboralmente, dijo que era la primera vez y lo que le molestó fue la reincidencia, ya que era una disposición importante el hecho de suministrar una correcta información de los plazos de gestión administrativa que dicha situación le trajo aparejado problemas, como ser disgusto de los colegas por el mal entendido que generó, entre los arquitectos e ingenieros, que concurren a realizar presentación de legajo técnicos y aclara que además algunos colegas suyos la desacreditaron en la redes sociales por el hecho. Por último aclara, que en el mes de enero se confeccionó un formulario de iniciación para trámites administrativos y gestiones donde se estableció cuáles son los plazos y/o periodos para la corrección de los planos presentados por los profesionales;

Que, la Oficina de Sumarios solicitó mediante nota a la Oficina de

Planeamiento Urbano de este Municipio remitir copia del formulario de iniciación de tramites técnico administrativos (pre-impreso) que habitualmente utilizan los ingenieros y arquitectos para sus presentaciones la que fue incorporada como prueba documental en autos;

Que, analizadas las pruebas obrantes en estos obrados Expte. N°: 524/2016 con respecto a la Sra. Gladys Lopez, se desprende que la misma fue legalmente notificada para efectuar su descargo y ejercer su derecho del cual la misma, en audiencia en sede Oficina de Sumarios se abstuvo de declarar;

Que, se cito a la Sra. Maria José Tempel, a prestar declaración testimonial, quien ratifico el contenido de su informe, y se incorporo documental (pre impreso formulario) para la presentación de planos y visado de estos;

Que, la Sra. Gladys Lopez – legajo N°: 397, ha transgredido con su conducta la obligación de todo empleado municipal prevista en el Artículo 29 incisos 1 y 2 de la Ley N°: 6068, incurriendo en la causal prevista por el Artículo 195, inciso 1 del Estatuto del Empleado Municipal;

Que, la doctrina sostiene que **la conducta o el hecho desplegado por el agente público (un mismo hecho)** pueden dar lugar simultáneamente a responsabilidad disciplinaria, penal y civil. Dicho en otros términos, la trasgresión de un deber de la función o empleo no tiene siempre efectos unívocos, puede consistir en la violación de una norma meramente disciplinaria sin otras consecuencias, o puede causar un daño patrimonial a la administración pública o puede configurar un delito de derecho penal, que no son excluyentes entre si, y con ello las clases de sanciones;

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber meritulado en primer termino el propio descargo efectuado por la Sra. Gladys Lopez y las pruebas colectadas en el procedimiento, concluyo que por los fundamentos ut-supra señalados, corresponde aplicar un (1) día de suspensión con la debida deducción de haberes salariales por las razones de hecho y derecho invocado, salvo mayor y elevado criterio del Ejecutivo Municipal, en virtud de lo dispuesto por el Capitulo X, Artículo 185, inciso 3° de la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, a la empleada municipal Gladys Lopez – Legajo Personal N°: 397, por el término de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos Provincia de Salta, a los veintiséis (26) del mes de Mayo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz –Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 319/2016.

VISTO:

El informe redactado por el Encargado del Sector Servicios Públicos Sr. Normando Berruezo, donde se ponen en conocimiento de la conducta del Sr. Aladino Humberto Aguirre,- Legajo N°: 549, quien supuestamente se habría dormido en horario laboral a bordo del tractor John Deere, hecho ocurrido el día 16 de febrero del corriente año; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, se giraron las actuaciones a Oficina de Sumarios a fines de tomar conocimiento del hecho, y estimar las medidas que fueren necesarios con el objeto de determinar la responsabilidad del mismo;

Que, del análisis del informe presentado por el Encargado del Sector Servicios Públicos, donde pone en conocimiento de la conducta del empleado municipal Aladino H. Aguirre, quien se habría dormido dentro del horario de trabajo, cuando incluso ya se le había dado una orden de trabajo a realizar, no pudiendo justificar dicha conducta;

Que, el Sr. Aguirre realizó su descargo conforme fue notificado para que ejercitara su derecho de defensa, negando el hecho imputado y argumentando que en todo momento estuvo ayudando al agente del municipio más precisamente al cordobés que con su camión Scania (que recolectan residuos) habían tenido un desperfecto mecánico y debieron engancharlo para tratar de hacerlo arrancar, además dijo que momentos previos había estado en Barrio San Isidro donde un grupo de vecinos estaban podando arbustos y algunos árboles por lo que volvió a retirar horquillas y palas del Deposito dándose con la novedad que estaba cerrado y es allí que el Sr. Berruezo lo cruzo y pregunto qué hacia;

Que, cabe aclarar que se le recibió declaración testimonial a algunas de las personas que fueron mencionada por el encartado, por un principio procesal de evacuación de citas entre ellos, Ortiz Dante, quien declaro que fue enviado a buscar ayuda para solucionar el problema que tenia en ese momento el camión Scania y el chofer del tractor Sr. Aguirre los ayudo enganchando un cable para tirarlo y poder darle arranque, y una vez que arranco el camión, el tractor y su conductor se fueron con el acoplado enganchado, que esa operación duro aproximadamente media hora desde las horas 14:10 en adelante y agrego que Aguirre estaba esperando a la gente del deposito para llevar horquillas y palas a Barrio San Isidro;

Que, se recibió declaración testimonial al Sr. Berruezo, quien se rectificó en sus dichos del informe, preguntándose porque cambio de opinión, manifestó que el no había visto al Sr. Aguirre durmiendo en ningún momento y prueba de sus dichos es que cuando ingreso al canchón municipal por calle Sarmiento el encartado se encontraba sentado esperando que llegue alguien del deposito para sacar herramientas según le comento el Sr. Aguirre;

Que, por ultimo de las diligencias ordenadas por la instrucción, se cito a prestar declaración testimonial al Sr. Horacio Ortiz –Legajo N°: 698, quien estando legalmente notificado del comparendo por medio de la Dirección de Recursos Humanos

no concurrió por que atento al lo establecido por el ordenamiento jurídico Ley 6068, en su artículo 29, inciso 20 donde expresamente establece la obligación de declarar en sumarios administrativos, con lo que dicha conducta del agente mencionado infringe esta disposición normativa, y no habiendo justificado su conducta, la que no se ajusta a derecho, por lo que corresponde aplicar sanción dado que es obligación el concurrir conforme el Estatuto del Empleado Municipal;

Que, analizadas las pruebas obrantes según Expte. N°: 869/2016 corresponde en primer termino con respecto al Sr. Aladino H. Aguirre no aplicar ningún tipo de sanción ya que los elementos de prueba colectado en el procedimiento, acreditan que el mismo en todo momento estuvo cumpliendo tareas habituales y ayudando al camión Scania que no arrancaba, el testimonio del Sr. Elio David Lozano – Legajo N°: 777, corroboro lo expresado por el imputado en su descargo en cuanto a que no estuvo durmiendo en horario laboral, y ello es así, ya que el Sr. Normando Berruezo lo sostuvo en su testimonial, dada las pruebas incorporadas durante el sumario y fundamentalmente atendiendo al hecho de que quien eleva el informe se rectifico en sus dichos;

Que, con respecto al agente municipal Sr. Horacio Ortiz – Legajo N°: 698 este ha transgredido la obligación de todo empleado municipal prevista en el Artículo 29, inciso 20 de la Ley N°: 6068, incurriendo en consecuencia en la Causal prevista por el artículo 195, inciso 2 del Estatuto del Empleado Municipal;

Que, la doctrina sostiene que **la conducta o el hecho desplegado por el agente público (un mismo hecho)** pueden dar lugar simultáneamente a responsabilidad disciplinaria, penal y civil. Dicho en otros términos, la trasgresión de un deber de la función o empleo no tiene siempre efectos unívocos, puede consistir en la violación de una norma meramente disciplinaria sin otras consecuencias, o puede causar un daño patrimonial a la administración pública o puede configurar un delito de derecho penal, que no son excluyentes entre si, y con ello las clases de sanciones;

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber meritudo en primer termino el propio descargo efectuado por el Sr. Aladino Humberto Aguirre y las pruebas colectadas en el procedimiento, concluyo que no corresponde aplicar sanción alguna por los fundamentos ut-supra señalados, y con respecto al Sr. José Horacio Ortiz aplicar una suspensión de dos (2) días con la debida deducción de haberes salariales por las razones de hecho y derecho invocado, salvo mayor y elevado criterio del Ejecutivo Municipal, en virtud de lo dispuesto por el Capítulo X, Artículo 185, inciso 3 de la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ABSOLVER Y EXIMIR, de responsabilidad al agente municipal Aladino Humberto Aguirre – legajo Personal N°: 549, por los fundamentos expuestos en los considerando de la presente.

ARTICULO 2º: SANCIONAR, al empleado municipal José Horacio Ortiz – Legajo Personal N°: 698, por el término de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en los considerando de la presente.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, a los empleados de la presente y a la Dirección de Recursos

Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos Provincia de Salta, a los veintiséis (26) del mes de Mayo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 320/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 16953/16, de fecha 10 de Marzo de 2.016, tramitado por la Sra. Mónica Raquel Mamani; DNI N°: 24.888.179 – Resolución Municipal N°: 218/2016 y Recurso de Reconsideración interpuesto al instrumento legal; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto administrativo iniciado, la Sra. Mamani se dirigió al Ejecutivo Municipal a interponer en tiempo y forma, donde se solicita se deje sin efecto la Resolución N°: 218/2016 y se proceda a devolver el importe requerido por suma de Pesos: un mil doscientos ochenta y cuatro con cuarenta y ocho centavos (\$ 1.284,48) en efectivo, perteneciente al catastro N°: 7387 ya que no posee familiares y/o bienes para imputar y ceder el valor a terceros dentro del ejido municipal de Cerrillos;

Que, en virtud de lo expuesto, se remitieron los antecedentes obrantes a las áreas municipales pertinentes a los fines que se emita informe al respecto;

Que, el Asesor Legal Técnico – Dr. Carlos Alberto Lezcano, emitió dictamen al respecto, el cual en parte se transcribe a continuación:

“... Que, de acuerdo a constancias de autos, oportunamente fue valorado de parte de esta Administración y reconocido el derecho invocado por la contribuyente Sra. Mónica Raquel Mamani dictándose el respectivo instrumento legal, y en consecuencia se sostiene una vez más que el Municipio de San José de los Cerrillos, no fue notificado de la Resolución N°: 1469/12, por lo que no le cabe responsabilidad frente a dicho acto administrativo de la Dirección Gral. de Inmueble de Salta, en lo que refiere a la re categorización y modificación del estado de dominio, efectuado por el Programa de Registro Valuatorio de dicha institución. Asimismo debe tenerse presente que se reconoció a la Sra. Mamani Mónica Raquel, el reintegro mediante nota de crédito a su favor, por periodos pedidos por esta es decir 201-2015;

*En consecuencia y atendiendo a los fundamentos expuestos y esgrimidos oportunamente en Resolución N° 218/16, y en la presente, a la que me remito en sus considerando, se aconseja y sugiere salvo mayor y elevado criterio; **No hacer a lugar al recurso interpuesto**, en consecuencia díctese el instrumento legal correspondiente, y pase a Administración de Gobierno a tal fin;*

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal, en coincidencia con el dictamen legal emitido, considera oportuno dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: NO HACER A LUGAR, al recurso interpuesto a la Resolución Municipal N°: 218/2016, por parte de la Sra. Mónica Raquel Mamani – DNI N°: 24.888.179, con domicilio en Pasaje Pedro Sanchez N°: 1255 de Villa Mónica de Salta - Capital, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Mayo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 321/2016.

VISTO:

Los festejos con motivo del Día de los Jardines de Infantes, que se celebra todos los años el día 28 de Mayo y que en el presente año se llevará a cabo entre los días 26 al 30 de Mayo; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Dpto. Ejecutivo ha dispuesto asistir a todos aquellos jardines de infantes del municipio, abocados a los festejos en sus respectivos establecimientos educativos;

Que, a tales fines considera pertinente facultar a Secretaria de Cultura y Turismo Municipal a coordinar y colaborar con los jardines escolares del municipio, como así también atender las solicitudes de los mismos;

Que, a los fines que hubiera se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso; que permitirán cubrir las necesidades que sean requeridas;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según el inciso b) privilegiar las actividades artísticas y culturales tendientes al desarrollo intelectual de la niñez, adolescencia, ancianidad y discapacitados;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a Secretaria de Cultura y Turismo Municipal a coordinar y colaborar con los jardines de infantes del municipio, en las actividades previstas por los mismos, con motivo de los festejos del Día de los Jardines, que se llevará a cabo entre los días 26 al 30 de Mayo de 2.016.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender las solicitudes de la Secretaria de Cultura y Turismo.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Mayo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 322/2016.

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Norma Ester González, DNI N°: 28.921.223, con domicilio en Juan Velarde N°: 475 de Villa Los Tarcos de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del tramite administrativo iniciado, la Sra. González se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para cubrir gastos del servicio velatorio (sepelio), de su madre quien en vida fuera Alcira Rojas, fallecida el día 26 de Mayo de 2.016;

Que, el motivo de su solicitud obedece el no contar con el seguro respectivo;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. Maria M. Vega, tomando intervención la Asistente Social Lic. Claudia Echazu;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y habiéndose constatado que la solicitante es carente de recursos, por ello se resolvió otorgar un subsidio de \$ 8.000 (Pesos: ocho mil), a través del Plan de Asistencia Critica, a fin de cubrir los gastos del servicio de sepelio de su madre;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. González, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: COHO MIL (\$ 8.000), a la Norma Ester González, DNI N°: 28.921.223, con domicilio en Juan Velarde N°: 475 de Villa Los Tarcos de esta localidad, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Norma Ester González, DNI N°: 28.921.223, es a través del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Norma Ester González, DNI N°: 28.921.223, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 323/2016.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Sra. Intendente Dña. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Emanuel Benito Rafael Villanueva Tilca; DNI N°: 31.639.089 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de Mayo del año 2.016 hasta el día treinta y uno (31) de Agosto del año 2.016;

Que, la designación del Sr. Emanuel Benito Rafael Villanueva Tilca, se encuentra enmarcado conforme Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal y Ordenanza N°: 234/2011 – Escalafón Municipal, y tendrá los derechos y obligaciones establecidas en las normas legales citadas;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal - San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Sra. Intendente Dña. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Emanuel Benito Rafael Villanueva Tilca; DNI N°: 31.639.089, con domicilio en Bª San Isidro Mza. C casa 7 de la localidad de Cerrillos – Provincia de Salta y que como ANEXO I forma parte de la presente, con vigencia a partir del día uno (1) de Mayo del año 2.016 hasta el día treinta y uno (31) de Agosto del año 2.016, y conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: Las tareas a desempeñar serán las de Chofer; con una remuneración equivalente a la categoría uno (1) del Escalafón Municipal.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite, en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz –Yolanda Graciela Vega